

## **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº770-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT. 2019

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 240-2012/GRP-CR del 20 de junio de 2012 se dispone la reestructuración y modernización del Consejo Regional de la Juventud, derogando la Ordenanza Regional N° 040-2004/GRP-CR;

Que, a través del Decreto Regional N° 01-2014/GRP-CR del 05 de diciembre de 2014, se aprobó la "Actualización del Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de la Región Piura", precisando en su artículo 36° que, la Presidencia del citado Consejo, es quien conduce, representa y coordina la organización, funcionamiento y fortalecimiento del COREJU, Presidencia que es asumida por un/una representante joven entre 15 y 29 años de edad, designado por el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), rigiéndose por el Reglamento y, supletoriamente por la Ley N° 27802 y el Decreto Supremo Nº 162-2002-PCM, en concordancia con el Artículo Cuarto de la precitada Ordenanza Regional;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar a quien se desempeñará como Presidente del Consejo Regional de la Juventud, en representación del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Presidencia Regional. por la Constitución Política, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus normas modificatorias.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DESIGNAR, al Ing. PAUL EDWIN LESCANO JUAREZ, como Presidente del Consejo Regional de la Juventud, en representación del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

A CORREA, Mg. OBERNADOR REGIONAL



